

La renuncia o desistimiento no eximirá al Organismo Beneficiario del cumplimiento de las obligaciones de justificación, conservación documental, mantenimiento de la pista de auditoría, sometimiento a controles, comunicación de irregularidades y reintegro que pudieran derivarse de las actuaciones ya ejecutadas o de los gastos ya certificados o declarados.

Asimismo, el Organismo Beneficiario deberá mantener dicha condición durante todo el plazo de ejecución de la operación y, en su caso, durante el período de durabilidad que resulte exigible.

Cuando la operación comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá mantenerse la durabilidad de la operación durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o durante el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de resultar aplicables, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Durante dicho período, la operación no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias siguientes:

- a. El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió ayuda.
- b. Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.
- c. Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

El plazo indicado podrá reducirse a tres años en los casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes. El reembolso derivado del incumplimiento de lo dispuesto en materia de durabilidad se efectuará proporcionalmente al período de incumplimiento.

VIGÉSIMOCUARTA.- Resolución del convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo, sin perjuicio de los compromisos de cofinanciación adquiridos por el Organismo Beneficiario y de las obligaciones de reintegro que pudieran corresponder.

VIGESIMOQUINTA. – Propiedad Intelectual e Industrial.

La Fundación INCYDE es el titular exclusivo de las metodologías, manuales, guías, materiales, documentos, etc. de todo tipo, que pone a disposición de los Beneficiarios para la ejecución de

las operaciones o que resultan de dicha ejecución, y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos. En consecuencia, todos los derechos de Propiedad Intelectual y de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Fundación INCYDE por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

En ningún caso tales derechos podrán entenderse cedidos al Beneficiario ni total, ni parcialmente. Igualmente, en ningún supuesto el Beneficiario adquiere derecho alguno sobre las herramientas informáticas, plataformas y soportes informáticos por su mero uso; correspondiendo su titularidad y los correspondientes derechos de explotación a sus titulares actuales.

VIGESIMOSEXTA. - Resolución de controversias.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

VIGESIMOSEPTIMA . – Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia conforme a lo recogido en la cláusula tercera "calendario de ejecución" sin perjuicio de las obligaciones de conservación documental, control, reintegro, publicidad, durabilidad y demás obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir con posterioridad.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

"Vivero de empresas 4.0 Melilla cofinanciado en un 85% dentro del Programa Plurirregional FEDER 2014-2020 en el marco de la Prioridad: P1A, del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".